



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

( 00570 )

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a 31 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno del departamento de Caquetá, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a 31 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno del departamento de Caquetá, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Que la Resolución 000126 de 2019 "Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación, consistente en los cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, y el informe final de la revisión documental a cargo de AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S., firma contratada para tal fin mediante contrato de prestación de servicios No. 20190477 de 2019; se informó el resultado de los hogares que cumplen y de aquellos que no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales.

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: "La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a 31 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno del departamento de Caquetá, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

*Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 31 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno del departamento de Caquetá, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Caquetá	Belén de los Andaquíes	26.634.618	ELIZABETH	POLO RIOS
2	2	Caquetá	Belén de los Andaquíes	1.082.779.029	YURANY	RODRIGUEZ RAMADA
3	3	Caquetá	Belén de los Andaquíes	40.077.470	BELLANITH	DUQUE DEVIA
4	4	Caquetá	Belén de los Andaquíes	1.115.793.172	SANDRA PATRICIA	MONCADA SANTANILLA
5	5	Caquetá	Belén de los Andaquíes	26.629.659	MARIA DE JESUS	CORREA BETANCOURT
6	6	Caquetá	Belén de los Andaquíes	1.115.792.430	ARACELY	OCAMPO RODRIGUEZ
7	7	Caquetá	Belén de los Andaquíes	1.015.076	SAUL	MARTINEZ AMAYA
8	8	Caquetá	Belén de los Andaquíes	40.093.304	MARIA RAQUEL	ASTUDILLO ANSIS
9	9	Caquetá	Belén de los Andaquíes	1.058.676.616	ALEXANDRA	OME YELA
10	10	Caquetá	Belén de los Andaquíes	17.653.510	SAMUEL	RAMOS GONZALEZ
11	11	Caquetá	Belén de los Andaquíes	40.613.393	ALEIDA	PLAZAS GONZALES
12	1	Caquetá	San Vicente del Caguán	17.671.010	MERARDO	FRANCO SARMIENTO

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a 31 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno del departamento de Caquetá, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

13	2	Caquetá	San Vicente del Caguán	30.516.582	MARIA DINED	VALDERRAMA
14	3	Caquetá	San Vicente del Caguán	30.519.663	YAMILE	ZANABRIA RINCON
15	4	Caquetá	San Vicente del Caguán	17.632.913	HUMBERTO	RAMOS BASTIDAS
16	5	Caquetá	San Vicente del Caguán	1.075.212.060	EDWAR ERNESTO	FAJARDO CASTAÑEDA
17	6	Caquetá	San Vicente del Caguán	1.117.813.626	DIANA PATRICIA	FRANCO ROJAS
18	7	Caquetá	San Vicente del Caguán	1.097.721.034	NUBIA	GONZALEZ HERNANDEZ
19	8	Caquetá	San Vicente del Caguán	36.170.617	MARIA ILDA	TOBAR MENDOZA
20	9	Caquetá	San Vicente del Caguán	52.550.836	ROSALBINA	ROJAS MENDEZ
21	10	Caquetá	San Vicente del Caguán	40.692.217	BLANCA CORONA	HOYOS COLLAZOS
22	1	Caquetá	Valparaíso	40.081.994	LOURDES	NUÑEZ BONILLA
23	2	Caquetá	Valparaíso	26.628.668	MARIA SALOME	GOMEZ DE PERDOMO
24	3	Caquetá	Valparaíso	5.999.794	ISAIS	CRUZ
25	4	Caquetá	Valparaíso	29.898.440	MIRIAN	MAHECHA
26	5	Caquetá	Valparaíso	40.767.387	DELLY	ALVARADO NAVARRETE
27	6	Caquetá	Valparaíso	40.769.225	ELCIRA	YAGUARA CALDERON
28	7	Caquetá	Valparaíso	40.080.563	MARIA REGINA	SOTTO LOSADA
29	8	Caquetá	Valparaíso	16.190.413	JOSE ARNULFO	NUÑEZ SARRIA
30	9	Caquetá	Valparaíso	15.795.043	JOSE HUMBERTO	LARA VITERI
31	10	Caquetá	Valparaíso	40.078.155	BLANCA NUBIA	FIERRO RODRIGUEZ

**PARAGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 31 subsidios de construcción de vivienda nueva en sitio propio asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 1.540.295.760.00).

**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de

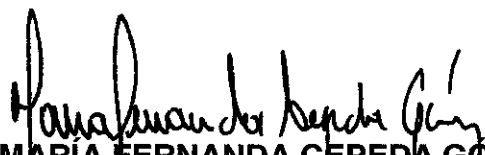
**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a 31 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno del departamento de Caquetá, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

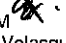
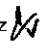
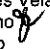
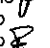
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019



**MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M   
Carlos Andrés Velasquez   
Revisó: Sergio Lozano   
Karen Girado   
Cesar Clavijo 